

# ALCANCE N° 116

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 41105-SP

### REMATES

## BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 41105-SP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en el artículo 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1) y 28, inciso 2), acápite a) y b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículos 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N° 5482 del 24 de diciembre de 1973; artículos 93 al 95 de la Ley General de Policía N° 7410 del 26 de mayo de 1994; artículos 4 inciso f), 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 24 inciso e), 25 de la Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas N° 8000 del 5 de mayo del 2000.

*Considerando:*

1°.- Que en otras oportunidades se hicieron varias reformas al Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo 36366-SP, modificándose lo que anteriormente se denominaba Departamento de Transporte adscrito a la Dirección Administrativa el cual pasó a ser la Dirección de Transporte adscrita a la Dirección General Administrativa y Financiera y el Archivo Central que dependía del Departamento de Servicios Generales pasó a pertenecer a la Dirección General Administrativa y Financiera; no obstante, aspectos referidos a tales dependencias en otras normas del mismo Reglamento quedaron sin ajustarse por lo que es necesario hacer las modificaciones correspondientes.

2°.- Que se ha determinado la necesidad de contar con una sección formalmente establecida que se aboque estrictamente a prever y anticipar medidas correctivas eficientes y eficaces, ante eventuales situaciones de riesgo por posibles faltantes de planilla de salarios en los diferentes programas presupuestarios del Ministerio de Seguridad Pública; así como para que se avoque a la realización de cálculos aritméticos, proyecciones y elaboración de escenarios atinentes a las políticas de salarios definidas para cada ejercicio económico, tomando en cuenta para ello las prioridades establecidas por la administración superior. Para

lo expuesto es necesaria una reorganización parcial de la estructura orgánica de la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de conformar una nueva instancia con categoría de sección, que se dedique a los análisis y seguimiento del presupuesto de salarios, conforme fue planteado, justificado y fundamentado ante los órganos estatales competentes, siendo que mediante oficio DM-010-17 de 9 de enero de 2017, la señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, aprueba la creación de la Sección de Análisis y Seguimiento del Presupuesto de Salarios, como dependencia del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública.

**3°.-** Que en razón de la construcción de otra importante sede de la Escuela Nacional de Policía Francisco J. Orlich, propiamente en la localidad de Pococí, se hace necesario modificar la estructura organizacional y funcional de esa dependencia formativa policial para ajustarla a las necesidades de la realidad imperante y proveer de mejor administración en aras de fortalecer el importante servicio académico que presta en cuanto a la formación de los funcionarios de los distintos cuerpos policiales del país. En relación con los cambios requeridos, conforme fue planteado, justificado y fundamentado oportunamente ante los órganos competentes, la señora Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, por oficio DM-009-17 de 09 de enero de 2017, aprobó los cambios estructurales y funcionales que requieren su formalización reglamentaria.

**4°.-** Que mediante oficio 273-2017 OPI de 9 de octubre de 2017, la Oficina de Planificación Institucional emite criterio favorable en cuanto a que el Consejo Superior de Oficiales pueda contar con colaboradores de unidades policiales en la función de ese órgano staff, de brindar asesoría estratégica al Despacho Ministerial, por lo que se estima procedente realizar la modificación pertinente al respecto.

**5°** Que en virtud de que mediante reforma anterior el Departamento de Archivo Central pasó a pertenecer a la Dirección General Administrativa y Financiera conforme se regula en el inciso 2), del segundo párrafo,

del artículo 35 y artículo 116 del Reglamento de Organización que aquí se reforma, por lo que debe derogarse la función establecida en el inciso 3) del artículo 66 de ese Reglamento, toda vez que dicha funcionalidad ya no le corresponde al Departamento de Servicios Generales al cual estaba adscrito el Archivo Central.

**Por tanto,**

***Decretan:***

REFORMA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA,

DECRETO EJECUTIVO N° 36366-SP de 2 de noviembre de 2010

**Artículo 1°.-** Agréguese un tercer párrafo al artículo 26 del “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 26.- (...)

Podrá contarse con la colaboración de oficiales de policía necesarios, designados por el Ministro, para facilitar la producción de información estratégica de interés para el Consejo.”

**Artículo 2°.-** Agréguese un nuevo inciso, que será el 6), al primer párrafo del artículo 35 del “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 35.- (...)

6) Dirección de Transportes.”

**Artículo 3.-** Agréguese un nuevo inciso, que será el inciso 5), al artículo 53; y un nuevo artículo que será el Artículo 57 bis, al “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 53.- (...)

5) Sección de Análisis y Seguimiento del Presupuesto de Salarios.”

“Artículo 57 bis.- La Sección de Análisis y Seguimiento del Presupuesto de Salarios, tendrá las siguientes funciones

- 1) Planificar y formular el anteproyecto de presupuesto de salarios de cada ejercicio económico.
- 2) Modificar y controlar la relación de puestos del Ministerio de Seguridad Pública en materia presupuestaria.
- 3) Elaborar, analizar y dar seguimiento al control de la ejecución y subejecución presupuestaria de salarios y cargas sociales.
- 4) Asignar y controlar el contenido económico a los estudios de pago por diferencias salariales correspondientes a periodos presupuestarios vencidos.
- 5) Elaborar proyecciones salariales sobre los requerimientos de contenido económico, redistribución de saldos, identificación de fuentes de financiamiento y justificación de informes técnicos.
- 6) Gestionar, analizar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestarias de traslados o redistribución de recursos entre partidas de salarios y cargas sociales de los programas y subprogramas presupuestarios.
- 7) Realizar la conciliación presupuestaria del gasto registrado en las partidas y subpartidas de salarios del Ministerio de Seguridad Pública.
- 8) Atender cualquiera otra actividad propia de sus competencias.”

**Artículo 4°.-** Elimínese la división por secciones y títulos de las mismas, del Capítulo VII del Título II, y refórmese los artículos del 210 al 222, del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 36366-SP, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 210.- La Escuela Nacional de Policía es un órgano docente que depende del Viceministro de Unidades Regulares de la Fuerza Pública.

La Escuela Nacional de Policía contará con una Dirección y dos departamentos:

- 1) Dirección de la Escuela Nacional de Policía.
- 2) Departamento Administrativo.
- 3) Departamento Académico.
- 4) Sedes.

Artículo 211.- La Dirección de la Escuela Nacional de Policía, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Liderar, en coordinación con otras instancias, el desarrollo doctrinario policial.
- 2) Diseñar, desarrollar, evaluar y supervisar programas de formación, capacitación y especialización, que garanticen la profesionalización de los funcionarios de los cuerpos policiales adscritos al Poder Ejecutivo y los miembros de la Reserva de la Fuerza Pública.
- 3) Determinar las necesidades de educación de la Fuerza Pública y realizar ajustes a los programas de formación, capacitación y especialización.
- 4) Participar con otras instancias del Ministerio en la definición de los perfiles de ingreso y egreso del funcionario policial.
- 5) Promover con autorización del Ministro (a), el establecimiento de convenios de Cooperación, en el ámbito de la formación, capacitación y especialización policial.
- 6) Seleccionar el personal idóneo para llevar a cabo los programas de formación, capacitación y especialización.
- 7) Reconocer y convalidar los cursos, tanto nacionales como los otorgados en el extranjero, con los programas y cursos que imparta la Escuela Nacional de Policía, de conformidad con la normativa correspondiente.

- 8) Participar en los procesos de otorgamiento de becas según lo dispuesto en la Ley General de Policía y sus reformas y demás normativa aplicable.
- 9) Supervisar y coordinar la labor de formación, capacitación y especialización que desarrolle la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas, según lo dispuesto en la Ley 8000, del Servicio Nacional de Guardacostas.
- 10) Coordinar con la Dirección General de la Fuerza Pública la participación de los estudiantes e instructores policiales en las prácticas supervisadas y evaluar su desempeño; así como, las necesidades de capacitación, formación y especialización de los funcionarios.
- 11) Definir, aprobar y supervisar los programas de formación, capacitación para los oficiales de seguridad privada, que sean impartidos a las empresas de seguridad privada en la modalidad de adiestramiento o cualquier otra entidad autorizada por la Escuela Nacional de Policía.
- 12) Capacitar a los oficiales de seguridad de las diferentes instituciones públicas y a los oficiales de seguridad privada.
- 13) Establecer y fortalecer un centro de documentación especializado en seguridad.
- 14) Realizar acciones tendientes a establecer, fortalecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.
- 15) Aquellas otras que se deriven del ordenamiento jurídico, de conformidad con su competencia.

La Dirección de la Escuela Nacional de Policía contará con dos subprocesos y un Consejo

Académico:

- 1) El Subproceso Asesoría Legal que tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar legalmente los diferentes procesos de licitaciones y contratación administrativa de la Escuela Nacional de Policía.
  - b) Elaborar proyectos de reglamentación interna con el fin de llenar el vacío legal en diferentes temas atinentes al funcionamiento de la Escuela Nacional de Policía.
  - c) Elaboración de proyectos de convenios marco del Ministerio de Seguridad Pública atinentes a la Escuela Nacional de Policía así como proyectos de cartas de entendimiento para la ejecución de los objetivos de los convenios previamente aprobados.
  - d) Emitir criterios legales en temas disciplinarios atinentes a los estudiantes de la Escuela Nacional de Policía.
  - e) Valoración de los requisitos legales en relación con las solicitudes de la Unidad de Servicios de Seguridad Privada.
  - f) Aplicar el régimen disciplinario a través de procedimientos administrativos con el fin de averiguar la verdad real de los hechos y remitirlo a la autoridad competente en caso de ser necesario.
  - g) Elaborar los informes solicitados por la Sala Constitucional en los recursos de amparo y Habeas Corpus que se presenten contra funcionarios de la Escuela Nacional de Policía.
- 2) El Subproceso Vida Estudiantil tendrá las siguientes funciones:
- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.



- b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que rigen las actividades educativas de la Escuela Nacional de Policía.
- c) Mantener una actitud vigilante para que la reglamentación y normativa relativa al desarrollo integral del estudiante sea congruente.
- d) Promover la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- e) Estimular el desarrollo de la identidad del estudiante que consolide el compromiso solidario de los graduados con la Institución.
- f) Coordinar con las sedes de la Escuela el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil y desarrollar la supervisión técnica.
- g) Diseñar, dirigir y evaluar los proyectos de desarrollo humano orientados a la población estudiantil, correspondientes a la promoción, la prevención y los servicios de salud.

3) El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección de la Escuela en los procesos de educación policial.
- b) Revisar y aprobar los programas de educación policial que establezca la Escuela y emitir las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- c) Establecer mecanismos de control y evaluación para las diferentes instancias de la Escuela.
- d) Otras propias de su competencia.

Artículo 212.- El Departamento Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por la eficiencia administrativa de la Escuela Nacional de Policía y emitir recomendaciones a la Dirección que optimicen el uso de sus recursos.

- 2) Elaborar, en coordinación con las instancias técnicas administrativas competentes del Ministerio, planes, programas y proyectos de la Escuela Nacional de Policía.
- 3) Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con la Dirección y las instancias técnicas administrativas competentes del Ministerio, planes, programas y proyectos de la Escuela Nacional de Policía.
- 4) Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con la Dirección y sus dependencias el presupuesto asignado.
- 5) Ejecutar las acciones propias y dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores.
- 6) Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos el reclutamiento y selección del personal de la Escuela Nacional de Policía.
- 7) Administrar los procesos atinentes a la relación laboral del personal y los estudiantes de la Escuela Nacional de Policía.
- 8) Mantener en buen estado de conservación y utilidad la infraestructura y el equipamiento de la Escuela Nacional de Policía.
- 9) Mantener actualizado el Manual de Procesos y Procedimientos de la Escuela Nacional de Policía.
- 10) Realizar acciones tendientes a establecer, fortalecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno, según lo establecido en la Ley General de Control Interno.
- 11) Aquellas otras que se deriven del ordenamiento jurídico, de conformidad con su competencia.

El Departamento Administrativo contará con cuatro secciones:

- 1) Sección Gestión Presupuestaria.

- 2) Sección Gestión Laboral.
- 3) Sección Apoyo Logístico.
- 4) Sección Centro de Documentación.

Artículo 213.- La Sección Gestión Presupuestaria tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar y tramitar el Anteproyecto de Presupuesto, sus respectivas modificaciones y la redistribución de cuotas, en concordancia con las disposiciones de la Dirección Financiera del Ministerio y los entes rectores.
- 2) Llevar el control de la ejecución de las subpartidas presupuestarias.
- 3) Elaborar, modificar y ejecutar el Plan Anual de Compras.
- 4) Administrar la caja chica general y auxiliar.

Artículo 214.- La Sección Gestión Laboral, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Tramitar y controlar la asistencia del personal y estudiantes de la Escuela Nacional de Policía ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.
- 2) Tramitar la asignación de incentivos del personal de la Escuela Nacional de Policía ante la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio.
- 3) Emitir la certificación de funciones y tiempo laborado de los funcionarios de la Escuela Nacional de Policía a solicitud de los interesados.
- 4) Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos el reclutamiento y selección del personal de la Escuela Nacional de Policía.

Artículo 215.- La Sección Apoyo Logístico tendrá las siguientes funciones:

- 1) Controlar el ingreso, asignación y baja de activos de la Escuela Nacional de Policía y emitir los informes correspondientes.

- 2) Tramitar el Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades móviles, con y sin garantía, en coordinación con las instancias competentes.
- 3) Administrar el suministro de alimentos de la Escuela Nacional de Policía.
- 4) Llevar el control del consumo de combustible de las unidades móviles de la Escuela Nacional de Policía.
- 5) Controlar el ingreso y asignación de materiales, suministros y equipo policial de la Escuela Nacional de Policía.
- 6) Administrar los consultorios de servicios médicos y odontológicos ubicados en las instalaciones de la Escuela Nacional de Policía.
- 7) Administrar y dar mantenimiento a las instalaciones de la Escuela Nacional de Policía.

Artículo 216.- La Sección Centro de Documentación tendrá las siguientes funciones:

- 1) Mantener actualizado el Archivo de gestión administrativa y académica de la Escuela Nacional de Policía.
- 2) Administrar la Biblioteca de la Escuela Nacional de Policía.
- 3) Brindar el servicio de duplicado de documentos.
- 4) Administrar los equipos audiovisuales de la Escuela Nacional de Policía.

Artículo 217.-El Departamento Académico tendrá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar, ejecutar y evaluar del Plan Anual Académico de conformidad con las áreas de conocimiento: Área Técnico Policial y de Administración, Humanística, Jurídica, Práctica Supervisada y Trabajo Comunal.
- 2) Programar y coordinar actividades complementarias como: coloquios, seminarios, talleres; así como actividades de perfeccionamiento y mejoramiento del recurso humano del Ministerio de Seguridad Pública e instituciones que lo requieran.

- 3) Coordinar con las direcciones policiales del Ministerio de Seguridad Pública la participación de los funcionarios en los cursos de formación, capacitación y especialización que imparte la Escuela.
- 4) Administrar el Registro Académico de las actividades educativas que desarrolla la Escuela Nacional de Policía.
- 5) Incorporar en los procesos educativos la Doctrina Policial establecida para el Ministerio de Seguridad Pública.
- 6) Realizar investigaciones sobre temas de seguridad como insumo para la actualización de los procesos educativos.
- 7) Realizar diagnósticos sobre las necesidades de formación, capacitación y especialización de los servidores del Ministerio de Seguridad Pública, Reserva de la Fuerza Pública, oficiales de seguridad privada y los que vía convenio sean requeridos.
- 8) Elaborar y actualizar los diseños curriculares de los cursos de formación, capacitación y especialización, en coordinación con las instancias técnicas pertinentes.
- 9) Realizar estudios técnicos académicos
- 10) Convalidar, equiparar, acreditar, reconocer y declarar la atinencia de los cursos policiales recibidos por los funcionarios, conforme a la normativa vigente.
- 11) Coordinar con la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas lo relacionado con los procesos educativos desarrollados por esa instancia.
- 12) Aquellas otras que se deriven del ordenamiento jurídico, de conformidad con su competencia.

El Departamento Académico contará con tres secciones:

- 1) Sección Registro Académico

- 2) Sección Instrucción
- 3) Sección Investigación, evaluación y desarrollo curricular

Artículo 218.- La Sección Registro Académico tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar la apertura, actualización y cierre de cursos.
- 2) Mantener actualizados los expedientes impresos y digitales de los cursos en desarrollo.
- 3) Mantener actualizado el expediente académico único de cada funcionario policial que ha realizado cursos en la Escuela Nacional de Policía.
- 4) Registrar las horas académicas impartidas por cada uno de los instructores para generar estadísticas según necesidades de la Escuela Nacional de Policía.
- 5) Emitir constancias, certificaciones y títulos de los cursos impartidos por la Escuela Nacional de Policía y las dependencias policiales adscritas al Ministerio de Seguridad Pública según solicitudes.
- 6) Convalidar, equiparar o reconocer cursos o materias aprobadas, en otra entidad académica y que sean equivalentes a algún curso o materia que deba aprobar el estudiante en la Escuela Nacional de Policía.
- 7) Realizar estudios para determinar la pertinencia de declarar como afines a la función policial las carreras universitarias o capacitaciones que los funcionarios policiales solicitan ante la Sección de Incentivos y Beneficios del Ministerio de Seguridad Pública.
- 8) Realizar estudios para acreditar como instructor a funcionarios de la Escuela Nacional de Policía o destacados en unidades administrativas y policiales, según la pertinencia del curso a impartir.
- 9) Realizar estudios para acreditar instructores según solicitudes presentadas por las empresas de Seguridad Privada en modalidad de adiestramiento.

10) Generar estadísticas académicas para toma de decisiones.

Artículo 219.- La Sección Instrucción tendrá las siguientes funciones:

- 1) Coordinar las áreas de conocimiento de formación policial de la Escuela Nacional de Policía.
- 2) Ejecutar el Plan Anual Académico.
- 3) Elaborar el horario de los cursos.
- 4) Asignar instructores para los cursos.
- 5) Coordinar la práctica supervisada y trabajo comunal policial.
- 6) Aplicar y evaluar el examen Teórico-Práctico, para la emisión del carnet de portación de armas de fuego permitidas.

Artículo 220.- La Sección Investigación, evaluación y desarrollo curricular tendrá las siguientes funciones:

- 1) Realizar investigaciones sobre temas de seguridad y ámbito policial que sustenten la elaboración de políticas en el campo de la enseñanza.
- 2) Elaborar y actualizar los diseños curriculares de los cursos de formación, capacitación y especialización, en coordinación con las instancias técnicas pertinentes.
- 3) Realizar diagnósticos sobre las necesidades de formación, capacitación y especialización de los servidores del Ministerio de Seguridad Pública, Reserva de la Fuerza Pública, oficiales de seguridad privada y los que vía convenio sean requeridos.
- 4) Evaluar las actividades de formación, capacitación y especialización de la Escuela Nacional de Policía.
- 5) Evaluar y autorizar el funcionamiento de las instalaciones donde se imparte el curso Básico de Seguridad Privada y examen Teórico-Práctico de Armas de Fuego.

Artículo 221.- La Escuela Nacional de Policía contará además con dos sedes académicas, con la finalidad de cumplir con sus objetivos y fortalecer el proceso de expansión de dichas actividades. Sus instalaciones serán de uso exclusivo para las actividades docentes oficiales. Las sedes serán:

- 1) Sede Pococí.
- 2) Centro de Formación Policial Murciélago

Las sedes tendrán las siguientes funciones:

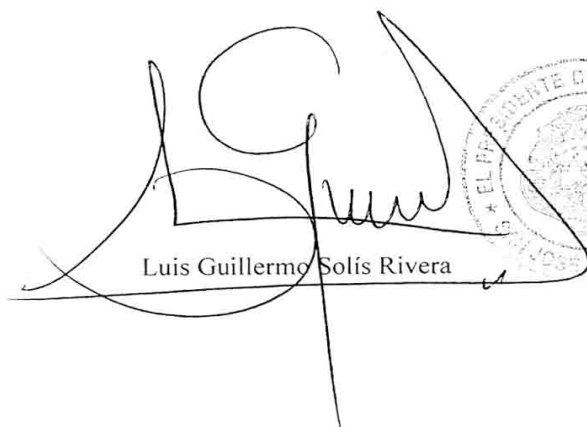
- 1) Ejecutar el Plan Anual Académico.
- 2) Administrar los recursos humanos y de apoyo logístico asignados a la Sede en coordinación con los departamentos de la Escuela Nacional de Policía.
- 3) Aquellas otras que se deriven del ordenamiento jurídico, de conformidad con su competencia.


Artículo 222.- La Academia del Servicio Nacional de Guardacostas como órgano encargado de brindar la capacitación técnica y policial a los funcionarios policiales del Servicio Nacional de Guardacostas es dependiente de la Escuela Nacional de Policía Francisco J. Orlich, al tenor de lo ordenado en los artículos 15, 18, 19 y 20 de la Ley 8000; pero conforma parte de la estructura del Servicio Nacional de Guardacostas en cuanto a otros aspectos, al tenor de lo preceptuado en el artículo 4 inciso f), 16, 17, 21, 24 inciso e), 25, relacionados y concordantes de la misma Ley 8000 y su reglamento.”

**Artículo 5°.-** Deróguese el inciso 3) del artículo 66 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 36366.

**Artículo 6°.-** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
Luis Guillermo Solís Rivera



  
Gustavo Mata Vega  
Ministro de Seguridad Pública





## REMATES

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 30 de junio, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate No. 545.

#### AGENCIA 04

##### ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
004-060-822829-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 276,743.45	004-060-826424-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 494,606.05
004-060-827059-2	LOTE DE ALHAJAS 10K	AT 205,408.10	004-060-827232-8	ANILLOS Y ARETES 10K	AT 107,328.30
004-060-827653-0	LOTE DE ALHAJAS AT1195795	AT 1,577,457.45	004-060-827788-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 263,556.35
004-060-827859-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 623,891.15			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			7	3,548,990.85	

#### AGENCIA 06

##### ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
006-060-896353-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 220,003.00	006-060-897793-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 268,995.05
006-060-898079-1	UNA PULSERA	AT 595,029.45	006-060-898619-4	UNA MEDALLA	AT 251,512.95
006-060-898983-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 342,589.00	006-060-899307-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 342,427.75
006-060-899308-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,066,615.70	006-060-899849-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 269,124.40
006-060-900008-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 385,627.10			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			9	3,741,924.40	

#### AGENCIA 07

##### ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
007-060-828470-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 667,695.90	007-060-829052-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 233,833.75
007-060-831000-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 289,229.10	007-060-831390-0	3ANILLOS 10K	AT 172,734.60
007-060-831429-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 150,106.70	007-060-831698-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 205,375.35
007-060-832063-8	CADENA DIJE 14	AT 1,129,430.80	007-060-832173-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 730,311.85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			8	3,578,718.05	

#### AGENCIA 08

##### ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
008-060-823722-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 619,221.30	008-060-824113-2	LOTE DE ALHAJAS	B0 2,169,595.25
008-060-824435-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 264,172.75	008-060-824551-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 221,638.20
008-060-824734-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,144,724.60	008-060-827563-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 568,453.65
008-060-828030-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 170,331.60	008-060-828796-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 219,830.40
008-060-828952-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 347,617.15			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			9	5,725,584.90	

**AGENCIA 10  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
010-060-890344-6	LOTE ALHAJAS	AT 417,690.80	010-060-891497-7	LOTE ALHAJAS	AT 506,739.80
010-060-893276-6	LOTE ALHAJAS	AT 158,106.35	010-060-894198-0	LOTE ALHAJAS	AT 366,188.25
010-060-895174-7	LOTE ALHAJAS	AT 274,817.65	010-060-895537-4	LOTE ALHAJA	AT 143,762.25
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			6	1,867,305.10	

**AGENCIA 14  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
014-060-808162-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 144,219.95	014-060-808594-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 84,134.60
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			2	228,354.55	

**AGENCIA 15  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
015-060-807694-8	CAD C/DJ	AT 257,726.10	015-060-807987-3	LOTE ALHAJAS	AT 2,911,755.55
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			2	3,169,481.65	
015-060-808549-3	DIJE	AT 319,091.55			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	319,091.55	

**AGENCIA 17  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
017-060-819680-0	LOTE ALHAJAS 10 K	AT 550,328.70	017-060-819772-6	CADENA 10 K	AT 327,555.45
017-060-820774-4	LOTE ALHAJAS	AT 121,742.75	017-060-820884-9	ANILLO 10K	AT 38,361.50
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			4	1,037,988.40	

**AGENCIA 21  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
021-060-894782-5	LOTE DE AHLAJAS	AT 109,864.95	021-060-894979-7	LOTE ALHAJAS	AT 678,950.85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			2	788,815.80	

**AGENCIA 22  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
022-060-836676-2	LOTEALHAJAS	AT 416,878.65	022-060-836677-6	LOTE ALHJAS	AT 155,634.65
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			2	572,513.30	
022-060-837782-0	LOTE ALHAJAS	AT 51,651.55			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	51,651.55	

**AGENCIA 25  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
025-060-864109-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 799,833.10	025-060-864283-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 122,515.35
025-060-864783-0	LOTE ALHAJAS	AT 182,130.00	025-060-865925-3	L9TE DE ALHAJAS 39.5	AT 282,519.05
025-060-869007-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 162,942.60			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			5	1,549,940.10	
025-060-869550-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,013,071.50			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	1,013,071.50	

**AGENCIA 60  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
060-060-772775-8	LOTE ALHAJAS	AT 558,630.05	060-060-772778-0	LOTE ALHAJAS	AT 343,061.65
060-060-772996-0	LOTE ALHAJAS	AT 903,951.85	060-060-773391-7	LOTE ALHAJAS	AT 391,288.30
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			4	2,196,931.85	

**AGENCIA 77  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-165386-3	PULSERAS	AT 1,561,705.85	077-060-166690-9	LOTE ALHAJAS 258.90	11 2,629,849.65
077-060-168908-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 391,637.30	077-060-169500-1	LOTE ALHAJAS	AT 684,838.70
077-060-169712-5	LOTE ALHAJAS	AT 466,024.90	077-060-169953-7	LT DE ALHAJAS	AT 427,744.35
077-060-170881-5	LOTE ALHAJAS	AT 2,970,490.90	077-060-171247-6	LT DE ALHAJAS	AT 291,713.20
077-060-171325-3	LOTE ALHAJAS	AT 290,539.65	077-060-171328-6	ANILLOS	AT 159,096.55
077-060-171469-4	LOTE ALHAJAS 76.2GRS	AT 742,391.00	077-060-171585-9	LOTE ALHAJAS	AT 3,062,684.70
077-060-171606-9	1ANILLO	AT 37,491.25	077-060-171768-8	LOTE ALHAJS 3.0GRS	AT 483,599.10
077-060-171952-1	LT DE ALHAJAS	AT 154,154.00	077-060-171957-3	LT DE ALHAJAS	AT 225,201.55
077-060-171973-4	LOTE ALHAJAS	AT 217,431.95	077-060-172064-6	LOTE ALHAJAS PT 111.2G	AT 1,819,317.55
077-060-172177-5	LOTE ALHAJAS 10K	AT 767,035.15	077-060-172321-6	LOTE ALHJAS 104.4GRS	AT 931,091.30
077-060-172373-2	LOTE ALHAJAS	AT 2,383,869.05	077-060-172376-5	ANILLO 10K	AT 110,149.45
077-060-172382-0	LOTE ALHAJAS	AT 302,888.50	077-060-172472-9	LOTE ALHAJAS PT/83.2G	AT 703,390.70
077-060-172476-7	LOTE ALHAJAS	AT 1,003,837.10	077-060-172572-2	LOTE ALHAJAS	AT 375,968.05
077-060-172704-2	3CADENAS 2DIJES	AT 269,589.90	077-060-172733-7	LT DE ALHAJAS	AT 1,281,370.40
077-060-172824-0	LOTE ALHAJAS	AT 383,004.35	077-060-172873-3	LT DE ALHAJAS	AT 488,672.90
077-060-172877-0	LOTE ALHAJAS 77.5GRS	AT 1,156,156.90	077-060-172973-5	LOTE PULSERAS	AT 803,258.75
077-060-173031-4	LT DE ALHAJAS	AT 309,998.60	077-060-173034-7	LOTE ALHAJAS	AT 671,282.05
077-060-173065-2	LOTE ALHAJAS	AT 137,680.75	077-060-173067-0	ANILLO BRILLANTES	AT 198,872.20
077-060-173112-4	LOTE ALHAJAS	AT 489,019.50	077-060-173184-6	LT DE ALHAJAS	AT 145,204.20
077-060-173185-1	LOTE ALHAJAS	AT 297,002.15	077-060-173189-8	2CADENAS 1DIJE	AT 159,434.65
077-060-173301-1	LOTE ALHAJAS	AT 94,572.60	077-060-173305-0	LT DE ALHAJAS	AT 274,672.05
077-060-173562-9	LOTE ALHAJAS	AT 431,695.65	077-060-173563-4	PULSERA 10K	AT 605,247.00
077-060-173586-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,398,960.25	077-060-173588-3	LOTE ALHAJAS	AT 1,165,038.45
077-060-173675-0	LOTE ALHAJAS	AT 473,678.60	077-060-173703-0	LT DE ALHAJAS	AT 210,605.50
077-060-173706-2	LOTE ALHAJAS	AT 186,351.10	077-060-173712-7	LOTE ALHAJAS	AT 704,763.35
077-060-173727-1	1CADENA 1DIJE	AT 129,423.35	077-060-173729-0	LT DE ALHAJAS	AT 264,650.05

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-173922-3	LOTE ALHAJAS	AT 280,225.85	077-060-173981-0	LOTE ALHAJAS	AT 1,276,982.65
077-060-174016-1	LOTE ALHAJAS	AT 153,786.45	077-060-174039-0	LT DE ALHAJAS	AT 354,722.80
077-060-174125-2	LOTE ALHAJAS	AT 389,452.80	077-060-174142-5	LOTE ALHAJAS	AT 651,748.85
077-060-174153-3	LOTE ALHAJAS	AT 211,218.50	077-060-174154-7	LOTE ALHAJAS	AT 1,445,927.15
077-060-174172-5	LOTE ALHAJAS	AT 535,929.00	077-060-174193-6	LOTE ALHAJAS	AT 1,717,743.75
077-060-174230-5	LOTE ALHAJAS	AT 659,127.80	077-060-174231-9	LT DE ALHAJAS	AT 259,891.05
077-060-174246-5	LOTE ALHAJAS	AT 521,745.45	077-060-174416-9	LOTE ALHAJAS	AT 1,137,952.05
077-060-174471-7	LOTE ALHAJAS	AT 177,985.95	077-060-174507-3	ANILLO	AT 103,880.00
077-060-174519-5	LT DE ALHAJAS	AT 163,893.65	077-060-174524-6	GARGANTILLA	AT 160,009.45
077-060-174526-5	LOTE ALHAJAS	AT 244,254.80	077-060-174528-4	ANILLO BRILLANTES	AT 297,968.35
077-060-174529-8	GARGANTILLA BRILLANTES	AT 309,276.40	077-060-174533-5	LT DE ALHAJAS	AT 1,808,614.60
077-060-174636-0	LOTE ALHAJAS	AT 6,255,624.75	077-060-174642-6	LOTE ALHAJAS	AT 139,889.75
077-060-174661-8	LOTE ALJHAJAS 83.9GRS	AT 878,784.80	077-060-174674-5	LOTE ALHAJAS	AT 1,700,166.30
077-060-174683-4	3ANILLOS	AT 99,233.30	077-060-174697-3	LOTE ALHAJAS	AT 90,884.95
077-060-174714-7	TOTAL ALHAJAS 63.0GRS	AT 844,687.60	077-060-174742-8	LOTE ALHAJAS	AT 263,756.95
077-060-174758-8	LOTE ALHAJAS	AT 816,979.75	077-060-174776-6	1ANILLO	AT 192,755.15
077-060-174891-1	LOTE ALHAJAS	AT 115,472.70	077-060-174910-4	LOTE ALHAJAS 409.5GRS	AT 5,599,358.35
077-060-174988-1	LOTE ALHAJAS	AT 112,860.90	077-060-174994-6	LT DE ALHAJAS	AT 1,875,567.15
077-060-174998-4	GARGANTILLA	GG 625,445.80	077-060-175017-6	LOTE ALHJAS 95.5GRS	AT 917,599.00
077-060-175019-5	LOTE ALHJAS 23.9GRS	AT 317,029.25	077-060-175052-7	LT DE ALHAJAS	AT 1,088,117.25
077-060-175099-0	LT DE ALHAJAS	AT 706,935.50	077-060-175153-4	LOTE ALHAJAS	AT 230,797.80
077-060-175186-7	LT DE ALHAJAS	AT 713,318.60	077-060-175289-1	LT DE ALHAJAS	AT 798,658.70
077-060-175338-2	LOTE ALHAJAS 15.8G	AT 1,030,039.30	077-060-175345-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,141,426.00
077-060-175347-1	LOTE ALHAJAS 120.5GR	AT 1,544,752.50	077-060-175422-4	1PULSERA	AT 763,029.70
077-060-175473-7	LOTE ALHAJAS	AT 369,704.85	077-060-175519-6	LOTE ALHAJAS	AT 182,030.05
077-060-175548-2	CADENA	AT 179,317.70	077-060-175549-6	LOTE ALHAJAS <sup>3</sup>	AT 222,754.90
077-060-175578-2	LOTE ALHAJAS	AT 80,206.50	077-060-175580-0	LOTE ALHAJAS	AT 756,152.90
077-060-175585-2	LT DE ALHAJAS	AT 54,961.55	077-060-175586-6	LOTE ALHAJAS	AT 505,955.35
077-060-175589-9	LOTE ALHAJAS	AT 611,594.25	077-060-175597-2	LT DE ALHAJAS	AT 83,967.65
077-060-175605-9	LOTE ALHAJAS	AT 1,900,588.90	077-060-175622-0	GARGANTILLA	AT 147,577.35
077-060-175676-5	LOTE ALHAJAS	AT 4,701,850.15	077-060-175718-6	LOTE ALHAJAS 39.7GRS	AT 625,409.00
077-060-175753-7	LOTE ALHAJAS	AT 343,548.60	077-060-175767-6	LOTE ALHAJAS	AT 499,660.85
077-060-175785-6	LT DE ALHAJAS	AT 150,207.50	077-060-175802-8	LOTE ALHAJAS 170.6GRS	AT 2,893,227.30
077-060-175803-3	LOTE ALHAJAS 10K	AT 289,700.15	077-060-175815-5	LOTE ALHAJS 42.8GRS	AT 640,419.25
077-060-175822-3	LOTE ALHAJAS 14.3GRS	AT 118,548.55	077-060-175833-1	LOTE ALHAJAS 47.2GRS	AT 655,721.95
077-060-175842-0	LOTE ALHAJAS	AT 2,798,966.25	077-060-175844-0	LOTE ALHAJAS 96.9GR	AT 912,889.70
077-060-175852-3	LOTE ALHAJAS	AT 763,620.45	077-060-175862-6	LOTE ALHAJAS	AT 178,015.10
077-060-175909-0	LOTE ALHAJAS	AT 248,789.80	077-060-175920-8	LT DE ALHAJAS	AT 446,674.05
077-060-175938-5	LT DE ALHAJAS	AT 894,608.70	077-060-175944-1	PULSERA	AT 369,271.40
077-060-175965-2	LOTE ALHAJAS	AT 438,464.70	077-060-176017-7	LOTE ALHAJAS	AT 5,664,521.75
077-060-176025-2	LOTE ANILLOS	AT 113,856.55	077-060-176106-2	LOTE ALHAJAS	AT 316,845.80
077-060-176163-8	LOTE ALHAJAS 39.4GRS	AT 700,120.75	077-060-176176-5	LOTE ALHAJAS 38.0GRS	AT 373,410.90
077-060-176195-7	LOTE ALHAJAS	AT 190,237.40	077-060-176196-0	LOTE ALHAJAS	AT 1,312,726.45
077-060-176197-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,430,535.15	077-060-176209-7	LOTE ALHAJAS	AT 452,605.15
077-060-176212-9	LOTE ALHAJAS	AT 290,499.20	077-060-176240-1	LOTE ALHLAJAS 88.8GR	AT 1,079,951.85
077-060-176242-9	1ANILLO	AT 284,497.40	077-060-176255-6	LOTE ALHAJS 131.1GRS	AT 1,466,388.05
077-060-176284-0	LOTE ALHAJAS	AT 400,339.75	077-060-176292-4	LOTE ALHAJAS	AT 54,323.65
077-060-176314-0	TOTAL ALHAJAS 15.9GRS	AT 143,867.15	077-060-176347-2	LOTE ALHAJAS	AT 196,546.30
077-060-176350-6	LOTE ALHAJAS	AT 190,789.10	077-060-176403-5	LOTE ALHAJAS	AT 394,891.65
077-060-176440-5	LOTE ALHAJAS	AT 2,599,447.30	077-060-176457-7	LOTE ALHAJAS	AT 178,722.50

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 152 118,549,385.05

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-174867-7	LOTE ALHAJAS 310.2GRS	AT 4,856,354.75	077-060-175013-0	ANILLO	AT 349,310.10
077-060-175112-6	LT DE ALHAJAS	AT 343,029.30	077-060-175457-6	ANILLO	AT 83,384.10
077-060-175601-0	LOTE ALHAJAS	AT 395,075.10	077-060-175602-4	LOTE ALHAJAS	AT 848,641.80
077-060-175962-8	LOTE ALHAJAS	AT 125,426.45	077-060-175967-0	LOTE ALHAJAS	AT 461,279.00
077-060-176074-4	LT DE ALHAJAS	AT 440,398.90	077-060-176083-3	LOTE ALHAJAS	AT 158,759.35

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 10 8,061,658.85

**AGENCIA 79  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
079-060-847900-7	LOTE ALHAJAS	1,800,088.85	079-060-894732-9	LOTE DE ALHAJAS	GG 161,557.70
079-060-894931-9	ALHAJAS	AT 51,294.15	079-060-894982-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 193,238.70

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 4 2,206,179.40

**AGENCIA 85  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
085-060-858776-3	LOTE DE LAHAJAS	AT 463,234.25	085-060-860416-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,147,117.55

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 2 1,610,351.80

**AGENCIA 88  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
088-060-002395-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 72,205.20	088-060-003269-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 445,530.55
088-060-004349-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 781,987.10	088-060-004362-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 234,049.75

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 4 1,533,772.60

**AGENCIA 90  
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
090-060-859650-0	LOTE ALHAJAS	AT 212,373.70	090-060-862509-0	LOTE ALHAJAS	AT 500,266.30
090-060-862960-7	LOTE ALHAJAS	AT 421,172.40			

TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE: 3 1,133,812.40

090-060-863073-7 LOTE ALHAJAS AT 188,279.80

TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE: 1 188,279.80

Firmado electrónicamente por: Greivin Fernández Hernández, Asistente Administrativo.-1 vez.-O. C. N° 6-2018.-(IN2018248928 ).